

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



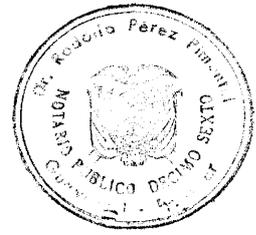
NO. 2.002 CONSTITUCION DE LA
COMPañIA ANONIMA DENOMINADA
MADELI S.A.
CUANTIA: \$ 800,00.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy Ocho de Julio del dos mil dos, ante mí, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Abogado y Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor **FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, la señorita **MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**.- Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor **FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, la señorita **MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos. Todos con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION**.- Todos los

MADELI S.A



1 intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad
2 constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo
3 nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la
4 compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- Los accionistas
5 fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este
6 instrumento se regirá por los siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA**
7 **COMPañÍA MADELI S.A.- Artículo Primero:** De la Denominación,
8 Nacionalidad y Domicilio.- La compañía se denominará MADELI S.A. su
9 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil,
10 Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o
11 agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que
12 resuelva la Junta General de accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto Social.**-
13 La compañía tendrá como objeto social dedicarse a la administración, compra,
14 venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de
15 cualquier género.- En otro orden de las actividades económicas, la compañía
16 también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles: 1).-
17 Fabricación, importación, y comercialización de materiales para la construcción,
18 ya sean insumos, productos intermedios o productos finales, además de
19 dedicarse a la construcción, planificación, supervisión y fiscalización de
20 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas, la realización de
21 viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de
22 viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles, obras de ingeniería, de
23 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, obras de infraestructura,
24 carreteras, dragados, rellenos. La realización y fiscalización de decoraciones
25 interiores y exteriores. A la elaboración y comercialización de muebles de
26 oficinas, viviendas y modulares de todo tipo. Pudiendo participar en licitaciones,
27 concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse
28 como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 extranjeras, dentro y fuera del país; 2).- Importación, exportación,
 2 representación, distribución y comercialización de vehículos automotrices, de
 3 motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos,
 4 combustible, gasolina, diesel, kerex gas y derivados de petróleo. A la instalación
 5 y administración de tecnicentros. Al alquiler de toda clase de vehículo, así como
 6 a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica,
 7 hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros,
 8 enderezada y pintada de los mismos; 3).- Importación, exportación, distribución,
 9 comercialización, compra, venta y/o representación de aeronaves, helicópteros y
 10 sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y sus partes; 4).- Cultivo,
 11 extracción, embalaje, comercialización y exportación de productos bioacuáticos
 12 de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o estanques
 13 piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como
 14 también podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras.
 15 Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre
 16 y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos
 17 bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior,
 18 construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños, y
 19 utilidad; 5).- Fabricación, importación, exportación, representación,
 20 distribución y comercialización de toda clase de equipos náuticos, de
 21 implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; artículos de
 22 oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras,
 23 engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas
 24 de seguridad industrial y de circuito cerrado; 6).- Se dedicará al diseño,
 25 instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos,
 26 electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso
 27 doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica en
 28 general. también podrá importar, distribuir y representar marcas registradas en

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

R. Pérez P.

R. Pérez P.

MADELI S.A

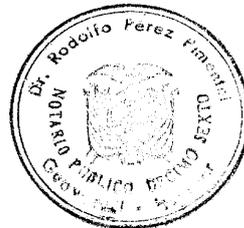


1 aprovechamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjuntos en sistemas
2 de acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas electromecánicas,
3 eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de
4 mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y
5 acondicionamiento de aire; 7).- La explotación agrícola en todas sus fases; al
6 desarrollo, crianza y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al
7 cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que
8 podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la
9 importación, exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas
10 e industriales, toda clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura
11 y ganadería; 8) Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicultura, así
12 como también a la Floricultura: siembra, cosecha, importación, exportación y
13 distribución de toda clase de flores, rosas; 9).- Podrá efectuar inspecciones de
14 productos de importación tales como: arroz, maíz, café, cacao, mango, banano,
15 melón, camarón, pescado, productos enlatados y frutas perecibles, con el
16 propósito de establecer su calidad; 10).- Prestar servicio de bodegaje,
17 alimentación, provechamiento y en general de abastecimiento de productos de
18 origen agrícola, industrial y pecuario, en forma elaborada o no, tanto a personas
19 naturales como jurídicas, sean nacionales o extranjeras; 11).- Estudio, diseño,
20 montaje, construcción, mantenimiento, importación, exportación y
21 comercialización de sistemas de riego, materiales y equipos; 12).- Fabricación,
22 importación, exportación, distribución y comercialización de: calzados, ropa,
23 prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así
24 como las materias primas que las componen, artículos de deporte, juguetería,
25 joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, pieles, productos de
26 cuero, hierro, acero, pinturas, barnices y lacas, artesanías, artículos de bazar y
27 perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus
28 partes y accesorios, productos de confitería, agua purificada, bebidas gaseosas,

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Décimo Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 productos lácteos, hielo en todas sus fases, tanto para consumo humano
 2 como industrial, aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos
 3 y suministros eléctricos, instrumentos de música, cassettes de video, audio
 4 y juegos, CD'S grabados y en blanco, kit multimedia, CD writers;
 5 13).- Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y
 6 programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación;
 7 la elaboración de programas de computación para usos como: Contabilidad,
 8 archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales. El arriendo
 9 y subarriendo de internet e instalación de Ciber café. El diseño y desarrollo
 10 de páginas Web, de programas de enseñanza de los distintos lenguajes
 11 que utilizan las computadoras; 14).- Fomento y desarrollo del turismo nacional
 12 e internacional dentro y fuera del territorio Nacional, mediante la instalación
 13 y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes,
 14 peña bar, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
 15 parques recreacionales naturales y mecánicos, salas de cine; 15).- Podrá
 16 instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico; 16).- A través
 17 de terceros podrá prestar toda clase de servicios de transporte de carga
 18 liviana, pesada y de personas, pudiendo prestar servicios accesorios a este
 19 ramo como fletes, mudanzas; 17).- Dedicarse a la manipulación de carga
 20 en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional
 21 y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio
 22 de avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento
 23 de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a
 24 bordo de los buques. Podrá participar en privatización o concesiones portuarias;
 25 a la consolidación de carga y trámites aduaneros, así como a la prestación
 26 de servicios portuarios y aduaneros; 18) Podrá dedicarse a la compraventa
 27 y arrendamiento de vehículos, grúas, montacargas, trailer, volquetes,
 28 cabezales con o sin plataforma, equipos portuarios, transportación a través

MADELI S.A



A. Suárez
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

1 de terceros de mercaderías, contenedores, equipos y maquinarias pesadas;
2 19).- Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización
3 de artículos para el hogar, artículos plásticos para el uso doméstico, industrial
4 y comercial, electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos, artículos
5 de ferretería, artículos de cordelería, equipos de seguridad y laboratorios,
6 equipos especiales contra incendio, suministros para bomberos y seguridad
7 industrial, centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema
8 de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas
9 de telecomunicaciones, equipos de imprenta y repuestos, así como de su
10 materia prima, madera, cerámica, mármol, baldosas, marmetón, azulejos,
11 luminarias, griferías, muebles; 20).- Instalación, montaje, reparación
12 y mantenimiento de sistemas de comunicación, redes eléctricas;
13 sistemas de seguridad, sistemas de alarmas electrónicas, teléfonos, cables, redes,
14 centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo
15 relacionado a las telecomunicaciones en general; 21).- Establecer toda
16 clase de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones;
17 22).- Brindar servicios de limpieza y recolección de basura, así como su
18 procesamiento; 23).- Instalar centros educativos, escuelas, academias y colegios.
19 24).- Dedicarse a la explotación minera en general; canteras y yacimientos.
20 A la fundición, refinación, elaboración, industrialización, comercialización,
21 importación y exportación de todo tipo de minerales y metales,
22 como materia prima o en cada una de sus formas manufacturadas y
23 estructuradas, por cuenta propia o de terceros; pudiendo adquirir y
24 enajenar minas dentro y fuera del país. Podrá dedicarse también a la explotación
25 forestal; 25).- Participar en concesiones de bienes públicos y privados;
26 26).- Brindar servicio de courier nacional e internacional, con servicio de
27 envío, carga y embalaje de paquetes postales; 27).- Importación y
28 comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos; 28).- Selección

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 y adiestramiento de personal para empresas. Brindar asesoramiento técnico-
2 administrativo a toda clase de empresas en cualquiera de los sectores de la
3 economía, estudios contables, financieros de instrumentación de sistemas
4 operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando
5 tareas relacionadas con técnicas de contabilidad, auditorías; 29) La realización
6 de congresos, seminarios, eventos y reuniones nacionales e internacionales
7 relacionados con temas de actualidad, tales como la seguridad, la delincuencia
8 en todas sus manifestaciones y otras materias de interés nacional; 32).-
9 Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de
10 productos de consumo masivo, químicos, de instrumental y equipos médicos y
11 medicinas en general de uso humano y animal, reactivos de laboratorios,
12 material de curación equipos de radiografía biomateriales, odontológicos y
13 muebles e implementos o utensilios de uso hospitalario en general, pudiendo ser
14 propietaria de Clinicas médicas, quirúrgicas o reposo, consultorios médicos,
15 farmacias y laboratorios farmacéuticos; 33).- Instalación, explotación y
16 administración de supermercados, minimercados; 34).- Fabricación, distribución
17 y comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero; 35).-
18 Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control
19 geológico, perforación, provisión de químicos necesarios para la actividad
20 petrolera, limpieza de pozos, construcción, mantenimiento de caminos,
21 transporte, etc; 36).- Prestar servicios de asesoramiento, intermediación e
22 inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los
23 presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos
24 y/o contratos de intermediación. Finalmente, la compañía podrá realizar todo
25 acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social.
26 **Artículo Tercero: Del Capital Social.**- El capital autorizado de la compañía es
27 de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y
28 el suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de

MADELI S.A



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

a. s. m. a.

1 Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
2 valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,
3 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las
4 acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente de la compañía
5 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo
6 que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de
7 Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determinada la Ley de
8 Compañías.- Artículo Cuarto: Del Plazo.- El plazo de duración de la compañía
9 es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de este instrumento
10 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Artículo Quinto: Del Gobierno
11 y Administración de la Compañía. El órgano de gobierno es la Junta General de
12 Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente indistintamente.
13 Artículo Sexto: Del Órgano Supremo. La Junta General formada por los
14 accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la
15 compañía. Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales Ordinarias y
16 Extraordinarias de Accionistas. Las Juntas Generales de Accionistas serán
17 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
18 compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria
19 se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer
20 trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la
21 compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley.-
22 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en
23 ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en la
24 convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o
25 Gerente de la compañía indistintamente y a falta de estos por la persona que
26 elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente y en su falta la persona
27 que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General. Artículo
28 Octavo: De las Convocatorias a Junta General de Accionistas.- La Junta

1 General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el
2 Gerente de la compañía, o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán
3 los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de
4 los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital
5 social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no
6 ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud
7 escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la
8 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de
9 urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a
10 Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor
11 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
12 anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y
13 objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos
14 requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la presente.- No
15 obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
16 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador,
17 siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes
18 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que
19 tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los
20 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de
21 la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los
22 Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados
23 sin que su inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General de
24 Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria,
25 esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una
26 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
27 fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda
28 convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución

MADELI S.A



R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones
2 legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y
3 enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de
4 Comisarios.- Artículo Noveno: Del Quórum de la Junta General de
5 Accionistas.- El quórum que se requiere para que la Junta General de
6 Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por
7 lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas
8 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
9 presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo
10 advertirse este particular en la convocatoria.- Artículo Décimo: Del Derecho a
11 voto en la Junta General de Accionistas.- Cada una de las acciones en que se
12 divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
13 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.-
14 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
15 Artículo Undécimo: De la Concurrencia a la Junta General de Accionistas.- A
16 las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
17 representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente de la
18 Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder
19 General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente o el
20 Gerente de la compañía, el Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo
21 los accionista designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la
22 compañía no pueden representar a los accionistas.-Artículo Duodécimo: De las
23 Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las atribuciones que le señala
24 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos
25 relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General
26 de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a)
27 Nombrar al Presidente y al Gerente, así como a su Comisario principal y uno
28 suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que

1 presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar las resoluciones
2 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las
3 disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos
4 asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la
5 fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno
6 o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que
7 le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **Artículo Décimo**
8 **Tercero:** De las Actas de las Juntas Generales de Accionistas.- De cada sesión
9 de Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las
10 Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y
11 debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente de la
12 compañía.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los
13 asistentes bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto:** De la
14 Administración y Representación de la Compañía.- La administración y
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del
16 Presidente y del Gerente, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus
17 funciones.- **Artículo Décimo Quinto:** De la elección del Presidente y del
18 Gerente y de la Compañía.- El Presidente y el Gerente de la Compañía serán
19 elegidos por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años,
20 pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se
21 requiere ser accionista de la compañía.- **Artículo Décimo Sexto:** De las
22 Atribuciones y Deberes del Presidente.- Primero.- Representar a la compañía
23 sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.-
24 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir
25 las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente o quien actúe de
26 Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta
27 General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.-
28 Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.-

MADELI S.A



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

a. a. a. a. a.

1 **Artículo Décimo Séptimo:** De las Atribuciones y Deberes del Gerente.-
2 Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
3 judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la
4 marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo
5 a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas;
6 Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás
7 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo**
8 **Octavo:** De la Subrogación al Gerente de la Compañía.- En los casos de falta,
9 ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus
10 funciones, se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para
11 que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada
12 caso.- **Artículo Décimo Noveno:** De la Fiscalización de la Compañía.- La Junta
13 General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que
14 examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta
15 General de Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien deberá
16 actuar por falta o impedimento del Titular.- **Artículo Vigésimo:** Del Fondo de
17 Reserva Legal de la Compañía.- De las utilidades que resulten de cada ejercicio
18 económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será
19 destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este
20 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- En la misma
21 forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este después de
22 constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de
23 Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial
24 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se
25 deducirá después del fondo de reserva legal.- **Artículo Vigésimo Primero:** Del
26 Reparto de Utilidades.- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo
27 menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en
28 proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 contrario de la Junta General de Accionistas.- **Artículo Vigésimo Segundo:** De
2 la Disolución anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas legales, la
3 compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en
4 estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva la
5 disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como
6 liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les
7 otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA:**
8 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los contratantes, esto es, los
9 accionistas de la compañía MADELI S.A., declaran que las ochocientas
10 acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido
11 íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor
12 FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, ha suscrito CUATROCIENTAS
13 ACCIONES, equivalentes a CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados
14 Unidos de Norteamérica, la señorita MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA,
15 ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes CUATROCIENTOS
16 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA:**
17 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** Los accionistas fundadores de la compañía
18 MADELI S.A., declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de
19 cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica:- El
20 señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, ha pagado en numerario la
21 cantidad de CIEN DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y la
22 señorita, MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA ha pagado en numerario la
23 cantidad de CIEN DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- En
24 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de
25 DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- La
26 diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la
27 compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de
28 inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil

MADELI S.A



a. Anexo a. C. Pérez P. Pimentel
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

1 del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás
2 cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de
3 este instrumento, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos a la
4 ABOGADA INES PIMENTEL KURE, para que realice todas las gestiones
5 necesarias hasta su cabal perfeccionamiento. Firmado) Abogada Inés Pimentel
6 Kure. Registro número DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO,
7 del Colegio Abogados del Guayas.-----

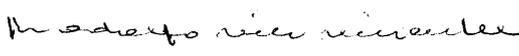
8 ----- Hasta aquí la minuta -----

9 Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la
10 minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura
11 pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a
12 los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad
13 de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.

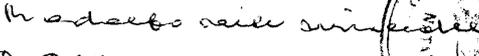
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


17 **SR. FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA.**
18 C.C. No.130904295-8


22 **SRTA. MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA**
23 C.C. No.091798468-4


27 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**
28 **NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL**

14 SE OTORGO ANTE MI EN LE DE ELLO CONFIERO
ESTE *Cacer* *de* *seguridad* *en* *celo* FOJAS
UTILS, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN
GUAYAQUIL, NOY 8 de Julio del 2002.


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 02-G-LI-0005226, dictado por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 30 de Julio del 2.002, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de Compañía Anónima Denominada MADELI S.A., celebrada el 8 de Julio del 2.002.- Lo Certifica-

EL NOTARIO.-
Guayaquil, 1 de Agosto del 2.002.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000 11

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-GU-0005226, dictada el 30 de Julio del 2002, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MADELI S.A.**, de fojas 102.502 a 102.520, Número 15.728 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 23.863 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, nueve de Agosto del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 24935
LEGAL: SILVIA COELLO
COMPUTO: SARA CARRIEL
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *pb*

